



<b>PROCESO</b>	DIVISORIO
<b>DEMANDANTE</b>	FLOR ANGELA DELGADO MANTILLA
<b>DEMANDADO</b>	MATILDE DELGADO MANTILLA Y JORGE ELIECER MILLÁN MANTILLA.
<b>RADICADO</b>	<b>2007 - 196</b>

Al Despacho de la Señora Juez, informando que el presente asunto, la accionante debe aportar las pruebas que acrediten la materialización de las órdenes del fallo proferido el 05 de julio de 2017, para un mejor proveer, y vencido el término asignado en este requerimiento decretar el archivo definitivo. **Bucaramanga, septiembre 28 de 2023**

OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ  
SECRETARIO.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente, se observa que se profirió sentencia de fecha 05 de julio de 2017, resolviéndose aprobar el trabajo de partición del predio objeto de división y se profirieron las órdenes de ley, por lo cual se hace necesario verificar su cumplimiento por parte de este Despacho judicial. Por tanto, se requiere a la parte actora, para que, en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este auto por estados, acredite el cumplimiento de:

La **inscripción** de la partición y la sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, toda vez que fue retirado en la secretaría del despacho el oficio N° 2343.

La **protocolización** del expediente en la notaría escogida por los interesados.

La entrega de la parte adjudicada a cada uno de los asignatarios, una vez registrada la partición material.

La **cancelación** de la inscripción de la demanda por ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Una vez vencido el término citado en precedencia, procédase al archivo definitivo del expediente, en razón a que no hay lugar a continuación de actuación procesal alguna por parte de este Despacho judicial.

### NOTIFÍQUESE

HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ. –

RDOU.

Firmado Por:  
Helga Johanna Rios Duran  
Juez  
Juzgado De Circuito

Civil 001

**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53c95389fdebd259509c1a6d3bfa089dcbd3b1df2310288c1bc1565f83d40d4**

Documento generado en 28/09/2023 03:39:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**